



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

ACUERDO DE CONCEJO N°097-2024/MPS

Sullana, 28 de junio 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en sesión RESERVADA de Concejo Municipal N° 05 de fecha 28 de junio de 2024 presidida por el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Sullana, Ing. Marlem Marcelino Mogollón Meca;

VISTO:

Las propuestas expuestas por el señor alcalde de la provincia de Sullana, Ing. Marlem Marcelino Mogollón Meca, con el fin de presentarlas ante la Junta General de Accionistas de la Caja Municipal de Ahorro de Sullana S.A; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 27680, establece que las municipalidades distritales y provinciales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad a lo expresado en la Resolución SBS N°5788, en su artículo 1° manda que la norma es de aplicación a las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, en adelante CMACs, y a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima en tanto no se contraponga con la Ley N° 10769;

Que, el numeral 2) del artículo 3° de la Ley antes acotada, expresa que "Cuando dos CMAC que solo tengan como accionista a concejos municipales, se fusionen para formar una sola CMAC, el directorio de la nueva CMAC o CMAC absorbente está conformado por siete (7) miembros, tres (3) miembros son designados por los concejos municipales accionistas y los cuatro (4) miembros restantes corresponden a entidades designantes COFIDE, la Cámara de Comercio, el Clero y Pequeños Comerciantes y Productores. El mecanismo de designación de dichos Directores será acordado en el proyecto de fusión remitido a esta Superintendencia como parte del procedimiento de autorización establecido en el Reglamento de Reorganización. El balance de representatividad del Directorio debe tender a guardar correspondencia con la estructura accionaria, en lo que resulte aplicable;

Que, el Capítulo V Artículo 72 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, marca que el ámbito territorial de las cajas municipales de ahorro y crédito operan preferentemente dentro de los territorios provinciales en que las autoriza la Superintendencia de Banca y Seguros y no pueden concertar créditos con ninguna de las municipalidades del país;

Que, con fecha 21 de junio de 2024 se llevó a cabo la Junta Obligatoria Anual de Accionistas de Caja Sullana, donde en virtud de Acuerdo de Concejo N° 078-2024/MPS de fecha 19 de junio, el señor Alcalde de la provincia de Sullana, se apersonó a la referida Junta Obligatoria, en la que con el apoyo de los representantes de COFIDE y de la FOCMAC, decidieron activar el artículo 120 de la Ley General de Sociedades e instalar una Junta Universal de Accionistas para agregar puntos de agenda, siendo uno de ellos la solicitud de información relevante de la gestión de la CMAC Sullana con la finalidad de evaluar aspectos como salud financiera, buen gobierno corporativo, debida diligencia en operaciones, documentación legal que respalde obligaciones, etc, otorgando a la CMAC Sullana un plazo de 10 días calendarios, plazo otorgado desde el 21 de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N°097-2024/MPS.

junio, sin embargo, al no recibir respuesta se solicita la entrega de información mediante carta notarial;

Que, en sesión reservada N°05 de fecha 28 de junio del presente año, el señor alcalde de la provincia de Sullana, solicita al Pleno del Concejo acepte la propuesta de cuatro puntos relacionados a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A, para ser presentados ante la Junta General de Accionistas, siendo el primer punto de agenda: Autorizar la solicitud de información a la CMAC SULLANA (Gastos del Directorio, información sobre due diligence de operaciones importantes, información financiera detallada, información sobre costo y contratos con PWC por las auditorías financieras realizadas, etc.).

Que, al respecto, el señor Alcalde precisa que este pedido es completamente legal, en relación a lo expresado en el Artículo 52-A de la Ley General de Sociedades que expresa: “(...) Las sociedades anónimas deberán proporcionar en cualquier oportunidad, a solicitud escrita de accionistas que representen al menos el cinco por ciento (5%) del capital pagado de la sociedad, información respecto de la sociedad y sus operaciones (...)”

La información en preciso que se solicitará es la siguiente:

- Detalle sobre el personal que forma parte de la CMAC SULLANA, especificando la calidad de los contratos (indeterminados, a plazo, sujetos a modalidad, etc.), el tiempo de duración de cada uno de los contratos y la remuneración; con la finalidad de calcular la real dimensión de los gastos administrativos y el estado situacional de la fuerza laboral; ya que según los Estados Financieros 2023, se ha elevado en aproximadamente 17% este gasto respecto al 2022.
- Relación de trabajadores que han suscrito mutuos disensos para finalizar el vínculo laboral en el año 2022 hasta mayo de 2024, con la finalidad de calcular el gasto proyectado en el pago de mutuos disensos para la culminación de los vínculos laborales.
- Contratos suscritos con PWC (PricewaterhouseCoopers) por concepto de auditoría financiera de los Estados Financieros, desde el año 2019 al 2023, para observar si se han seguido las reglas establecidas en el Reglamento de Auditoría Externa de la SBS, incluyendo la realización de los exámenes complementarios como el estudio de la cartera, los ratios de capital, el nivel de solvencia, etc.
- Detalle del costo de las Auditorías Financieras realizadas por PWC para la CMAC Sullana, desde el año 2019 al 2023, para saber cuánto se ha pagado por este concepto a lo largo de los años, lo que sirve también para proyectar el costo de la auditoría especial que se ha solicitado.
- Detalle de los GASTOS DE DIRECTORIO EFECTUADOS EN EL AÑO 2023, ascendentes a S/.791,000.00 (Como consta en los Estados Financieros expuestos el pasado 21 de junio de 2024), ya que se evidencia un exceso en esta partida, es necesario conocer en detalle en qué se ha utilizado, toda vez que la CMAC Sullana se debe encontrar en política de austeridad.
- Detalle de los GASTOS realizados por la PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO desde el año 2017 hasta el 2024, ya que es necesario verificar si el presidente del Directorio, como representante de la sociedad, ha sostenido gastos justificados durante ese lapso.
- Detalle de los viajes realizados con fondos de la CMAC Sullana, realizados por los miembros del Directorio desde el año 2017 al 2024; para lo que se deberá especificar el detalle de fondos entregados por conceptos de viáticos, así como los gastos en pasajes, estadía y alimentación; sobre este punto se cree conveniente que la CMAC Sullana informe de todos los viajes, más allá de los que se encuentran dentro de la partida de gastos del Directorio, con la finalidad de verificar también la transparencia de las cuentas presentadas en la Junta.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N°097-2024/MPS.

- Copia Legalizada del Contrato de Underwriting suscrito por la CMAC Sullana con FOCMAC, así como todas las adendas que se han generado desde su suscripción; en relación al contrato que ha creado acciones preferentes y que se ha solicitado cambiar a acciones nominales; para su estudio y tener una decisión transparente.
- Contratos suscritos por la CMAC Sullana con BLUEORCHARD (US\$ 5,000,000.00), TRIPLE JUMP (US\$ 5,000,000.00) y TRIODOS (US\$ 6,000,000.00), ya que estos contratos al haber sido suscritos en la gestión anterior han creado nuevas obligaciones con acreedores externos, por lo que es necesario saber cuáles son las consecuencias del incumplimiento, penalidades e incluso si son lesivos para la CMAC Sullana.
- Relación de acreencias a mayo de 2024 de la CMAC Sullana, para identificar el tipo de acreedor y el nivel en que se encuentran las acreencias.
- Informe sobre la Cartera Dudosa y el nivel de provisionamiento de los créditos, ante los altos índices de provisiones registradas en los Estados Financieros 2023.
- Informe segmentado sobre colocaciones y captaciones por región en el año 2023, ya que se ha intentado colocar la responsabilidad de las pérdidas a fenómenos naturales y a diferencia del 2022 no se ha identificado las colocaciones por región.
- Relación de procesos judiciales (de todo tipo y clasificado, en procesos penales, civiles, tributarios, administrativos, de competencia, laborales, etc.) señalando el estado en el que se encuentran. Además de la copia íntegra de los expedientes judiciales, carpetas fiscales y expedientes administrativos que sustenten los procesos requeridos, para poder evaluar el nivel de conflictos judiciales y la cartera que se encuentra en recuperación judicial; además de evaluar la existencia de otro tipo de procesos en los que pudiera estar inmersa la CMAC Sullana.
- Relación de sanciones impuestas a la CMAC SULLANA por parte de instituciones como INDECOPI (por temas de competencia y de consumidor) y SBS (en relación a temas de especialidad financiera), ello ante la evidente existencia de sanciones como la que fue comunicada en la Junta, por lo que es necesario saber el histórico de sanciones.
- Informe sobre la gestión de la venta de Cartera Morosa a terceros para su recuperación, desde el año 2016 a mayo de 2024, indicando las personas que han adquirido las carteras, el precio y la forma de pago mediante las que se ha financiado las operaciones. Debiendo adjuntar los documentos que respalden las operaciones; para informarnos sobre cómo se ha gestionado esta cartera, quiénes han sido los interesados y los beneficiados, en el marco de los altos índices de morosidad y las altas provisiones registradas.
- Informes de Due Diligence (Debida diligencia) que respalden los contratos suscritos por la CMAC Sullana con BLUEORCHARD (US\$ 5,000,000.00), TRIPLE JUMP (US\$ 5,000,000.00) y TRIODOS (US\$ 6,000,000.00), con el objetivo de evaluar si existió un análisis legal preventivo ante estas operaciones.
- Relación de acciones de Due Diligence (Debida diligencia) que la Gerencia Legal ha realizado desde el año 2017 hasta mayo de 2024, con el objetivo de evaluar si ha existido análisis legales preventivos en las operaciones de alto impacto.
- Informes de Due Diligence (Debida diligencia) realizados a todas las operaciones mayores a S/. 150,000.00 o su equivalente en dólares, con el objetivo de evaluar si ha existido análisis legales preventivos en las operaciones de alto impacto teniendo en cuenta el efecto cambiario.
- Informes de Due Diligence (Debida diligencia) realizados con empresas del sistema financiero, sin importar el monto de la operación, así como con empresas extranjeras o con accionariado mayor del 50% extranjero, sin importar el monto de la operación; con el objetivo de evaluar si ha existido





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N°097-2024/MPS.

análisis legales preventivos en las operaciones de alto impacto realizadas con operadores del sistema financieros, sean cajas o bancos.

- *Se autorice al Alcalde Provincial para hacer uso del Artículo 52-A de la Ley General de Sociedades, para que en nombre del Concejo Municipal pueda solicitar información, sin previa autorización solo con dar cuenta o informar posteriormente al Consejo Municipal.*

Que, el presente ha sido visto en sesión reservada N°05 de fecha 28 de junio del presente año en la que el Pleno, con el **voto unánime de regidores**, adopta aprobar lo siguiente:

ACORDO:

Artículo Primero.- Aprobar el pedido del señor Alcalde de la Provincia de Sullana, Ing. Marlem Marcelino Mogollón Meca, en el sentido de Autorizarle a realizar solicitudes de información a la Caja Municipal de Sullana, de los veinte puntos antes indicados y referidos sobre gastos del directorio, información sobre operaciones importantes, operación financiera detallada, información sobre costos y contratos con PWC, por las auditorías financieras realizadas, etc; además que se encuentra autorizado para hacer uso del Artículo 52-A de la Ley General de Sociedades, para que en nombre del Concejo Municipal pueda solicitar información, sin previa autorización, solo con dar cuenta o informar posteriormente al Consejo Municipal.

Artículo Segundo.- Solicitar a la Oficina correspondiente de la CMAC Sullana, haga entrega de la información requerida en el artículo primero del presente acuerdo, con los puntos indicados en la parte considerativa, en el plazo que sea requerido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Provincial de Sullana
Ing. Marlem M. Mogollón Meca
Alcalde Provincial de Sullana


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. José Hipólito Pasihuar Rivera
SECRETARIO GENERAL
ICAJA N° 2029

Cc
GM, Caja Sullana.
///mla.